



Expediente: **56150402082**
Radicado: **CS-01172-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **06/02/2023** Hora: **21:39:27** Folios: **1**



Rionegro,

Señor
GUILLERMO ALVAREZ ACOSTA (o quien haga sus veces)
Propietario
ESTADERO AQUELARRE
Teléfono: 2517818, 537 1252
Vereda Tres Puertas Llanogrande
Rionegro, Antioquia.

ASUNTO: Control y seguimiento Resolución N° 131-0220 del 31 de marzo de 2008
EXPEDIENTE:
56150402082

Cordial saludo,

En virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación, con ocasión a la expedición de los respectivos trámites ambientales y al aprovechamiento de los recursos naturales renovables, esta Corporación procedió a verificar el expediente en mención, identificándose que el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° N° 131-0220 del 31 de marzo de 2008, por un término de dos (2) años, en beneficio del predio con FMI 020-3153, con coordenadas X:852,468 Y:1.170,014 Z: 2100, ubicado en la vereda Tres Puertas Llanogrande del municipio de o; evidenciándose que a la fecha dicho permiso ambiental se encuentra vencido, y no se advierte que hubiera solicitado un nuevo permiso ambiental.

En virtud de lo anterior se le requiere para que presente solicitud para el trámite ambiental de permiso de vertimientos (nuevo) en un término máximo de (30) días calendario contados a partir del recibo de la presente comunicación, con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, informar a esta Corporación si no se encuentra vertiendo las aguas residuales domésticas, allegando las respectivas evidencias, para proceder con el archivo definitivo del expediente ambiental y la actualización en las bases de datos de usuarios objeto de cobro de tasa retributiva. Advirtiéndose que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos administrativos emanados por La Corporación y a la normatividad ambiental, dará pie al inicio del procedimiento sancionatorio ambiental e imposiciones de sanciones de acuerdo con la Ley 1333 de 2009.

En el siguiente link, encuentra el formulario, los requisitos técnicos y jurídicos para el trámite ambiental de Permiso de vertimientos: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Próxima actuación: Control y seguimiento Valles
Proyectó: Nubia Gómez G.
Revisó: Coordinadora CV 322-2022 Laura Marulanda

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-186/V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare